

Bruno Ortiz que desempeñaba el de segundo suplente; y para este último, á D. Rogelio Vazquez por haber admitido el Tribunal Pleno...

Circular número 60.

En la GACETA de esta Isla número 130 de 30 de Octubre de 1866, se encuentra publicada la circular de esta Audiencia fecha 27 del mismo mes y año, disponiendo lo conveniente acerca de las citaciones en los asuntos civiles y en los criminales...

Administración General Económica

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 100 y con fecha 28 de Abril último, se dirigió al Excmo. Sr. Gobernador General la orden siguiente:

Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Tesorero general de Hacienda de esa Isla, vacante por cesantía de D. Félix Giraldez, Jefe de Negociado de primera clase, Tesorero general de Hacienda de esa Isla...

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 101, y con fecha 28 de Abril último, se dirigió al Excmo. Sr. Gobernador General la orden siguiente:

Excmo. Sr.—El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponde á D. Félix Giraldez, Jefe de Negociado de primera clase, Tesorero general de Hacienda de esa Isla...

El día 25 del mes de Setiembre próximo y hora de la una de la tarde, se celebrará la subasta pública en el local que ocupa esta Administración ante la junta de simonadas, presidida por el Ilmo. Sr. Jefe Económico ó por el funcionario en quien S. S. se sirva delegar su representación...

Table with columns: NUM. DEL SOLAR, IMPORTE DEL SOLAR, PESETAS, CENTMS. Rows 27-107.

1.º Los precios fijados á cada solar están conformes á su valoración y no se admitirá proposición que por lo ménos no cubra el importe porque salen á la venta.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañando carta de pago que acredite haber depositado en Tesorería 50 pesetas para estar al resultado del remate...

3.º No se admitirán proposiciones para más de un solar en cada pliego. Los que aspiren á dos ó mas solares, consignarán sus proposiciones separadamente por cada uno.

4.º En el sobre de cada pliego se expresará el número del solar á que se dirija la proposición y el nombre del licitador.

5.º Una vez depositados los pliegos no po...

drán retirarse bajo ningún pretexto, hasta tanto se haya verificado el remate.

6.º Tendrán preferencia las proposiciones que se hagan bajo condiciones de inmediata-pago, ó menor número de plazos á juicio de la Junta.

7.º Las proposiciones se ajustarán en su forma y términos al modelo que se insertará al pié de las presentes reglas.

8.º Los que actualmente ocupen los terrenos de que se trata en virtud de título en forma, concedido por la autoridad competente y tenidos en ellos casas construidas con anterioridad á la época que expresa la condición 9.ª, continuarán en el uso del solar con tal que se avengan á cubrir la mayor oferta que por el mismo se haga á la Hacienda, y sin perjuicio de las exigencias del nuevo arrendamiento...

Para optar el beneficio de esta condición, será preciso que el interesado comparezca al acto de la subasta y manifieste en él que se conforma con el presente pliego de condiciones y con la proposición mas ventajosa que se haya hecho, ó con la tasación, á falta de proposiciones, y se comprometa á cubrirlo obligado al efecto la casa que se considere motivo de la preferencia.

Es requisito indispensable para obtener dicha preferencia, presentar en el acto los siguientes documentos, sin los cuales no tendrá lugar aquella.

Título legal de concesion en usufructo y arrendamiento.

Recibo que acredite la completa solvencia ó pago regular del canon estipulado.

Recibo del último tercio de la contribucion real devengada por subsidio.

9.º No se concederá preferencia alguna á los que disfruten terrenos, por los solares que no estén fabricados ó en fabrica antes de un mes anterior al remate, los cuales se adjudicarán al mejor postor sin distincion de persona ni privilegio alguno.

10.º Entre dos ó mas proposiciones iguales y en igualdad de circunstancias de los que se formular, se dará la preferencia á la que fuere oral que fuere dada por el licitador en el momento en que se le llama, y en caso de empate se señalará cuando lo dispugere el Pliego, el que se adjudicará al acto de la subasta.

11.º No se admitirá pujar en la manifestacion de aquellos que se ofrecieren á la subasta, por haberse cerrado el remate de la condicion 8.ª.

12.º A los ocho dias de la subasta se dará posesion á los adjudicatarios de los solares que hubieren rematado, asistiendo de oficio un oficial de la Administración en representacion de la misma, y un Ingeniero civil ó Arquitecto que demarcará los límites sobre el terreno con el Escribano de Hacienda que custodiará el título de propiedad.

13.º Dentro de cuatro dias despues de la subasta presentará el adjudicatario en la Administración la carta de pago por el importe de lo que haya de abonar al contado. En caso de faltar á esta condicion, quedará de hecho rescindida la adjudicacion y á beneficio del Tesoro el depósito de que trata la condicion 2.ª, sacándose el solar á nueva licitacion.

14.º Quedará afecto al cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos aceptados por el comprador el solar vendido, hasta la completa cancelacion de su importe, quedando prohibido vincularlo, ni pasarlo á manos ajenas así como celebrar contratos sin conocimiento y consentimiento de la Hacienda pública, bajo utilidad de los que se celebren sin estos requisitos.

15.º Los terrenos que se enagenan continuarán sujetos á las servidumbres militares que correspondan en general á todos los de las zonas estratégicas y en particular á cada solar, segun la en que esté situado, insertando al efecto el presente pliego de condiciones en el título de propiedad que se expida.

16.º Los gastos del referido título que se es tenderá por el Escribano de Hacienda, y los demás que se deriven de las interminaciones causadas por el estudio, tasacion y designacion del terreno, serán de cuenta de los adjudicatarios.

17.º Las servidumbres á que se refiere la misma condicion 15.ª, así como los requisitos que habrán de llenar los adjudicatarios, segun lo dispuesto por la Superioridad en vista de los informes del Cuerpo de Ingenieros de la Plaza y de la Inspeccion de Obras públicas son las siguientes:

1.º Que en ninguna parte podrá practicarse modificación alguna en el terreno, como abrir zanjas, hacer desmontes ó terraplenes sin conocimiento y autorización de la autoridad militar, que concederá el permiso ó no segun la importancia que aquellos trabajos pudieran tener sobre la defensa de la plaza, previos los informes que tenga á bien pedir.

2.º En el término preciso de seis meses despues de la adjudicacion se construirá en los solares que ahora se enagenan, edificios que excedan de un solo piso cubiertos de techos de madera ó de hierro, y en el término de tres meses, la autoridad podrá proceder á lo que hu...

biere lugar, con arreglo á las disposiciones municipales respecto de los solares no construidos.

3.º Todas las instalaciones que se promuevan para ejecutar las interminaciones ó reparaciones ó para construir casas en los sitios que se permiten, se cursarán en la forma que previene la Real Orden de 13 de Febrero de 1845 á cuyas prescripciones quedarán sujetas las construcciones.

4.º La altura mínima de los pisos sobre el terreno natural será de 30 centímetros.

5.º La figura y posicion del perímetro edificado dentro de cada solar, queda al arbitrio del comprador ó poseedor que en lo sucesivo habiéndose, sin que esté obligado á colorar la fachada con el plano de las alineaciones proyectadas; pero se á precio que la relacion del espacio habitable ó cubierto de la extension del solar no exceda de 7/10, reservándose el resto para patios, corredores ó vestibulos descubiertos.

6.º No podrá habitar mas de una persona por cada 10 metros superficiales de edificio cubierto en estas viviendas.

Puerto-Rico, 24 de Agosto de 1874.—Luis de Sagredo.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don N. N. vecino de... enterado de las condiciones establecidas para la venta de los solares del Estado en Puerto de tierra, segun se publica en la GACETA del día... y conforme con ellas ofrece por el solar marcado con el número... la cantidad... (en números y letra) pesetas al contado (6 á... plazos expresando terminantemente los periodos.)

Puerto-Rico de 1874.

Modelo del sobre escrito que contenga las proposiciones.

Proposicion al solar núm... presentado por D. N. N. 3-2

COMISARIA DE ADMINISTRACION LOCAL.

Habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de esta Isla, que los Ayuntamientos de los pueblos en que haya Estacion Telegráfica, abonasen á los Telegrafistas sus haberes respectivos en moneda oficial, así como tambien que los interesados satisficieran en igual moneda, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de dichas Corporaciones y que tengan al mismo tiempo presente que segun la superior disposicion citada, deben abstenerse de introducir variaciones en lo que aquel servicio se refiera sin consultar ántes con el expresado Gobierno General.

Puerto-Rico 19 de Setiembre de 1874.—Iriarte.

PRESIDIO PROVINCIAL DE PUERTO-RICO.

MAYORIA.

Debiendo procederse á la construccion de una multa de ropa para cada uno de los confinados del Presidio Provincial y Correccional que se hallan presentes en la revista administrativa del próximo mes de Setiembre, y las demás que sean necesarias para los penados de nueva entrada, hasta el 31 de Diciembre siguiente, comparezcan las de los cabos de cuartel y de vara, de blusa, pantalón y chaqueta, y las de los presidarios de solo pantalón y blusa; y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de dicha ropa, que tendrá lugar el día 7 de Setiembre á la una de la tarde, en la oficina de la Comandancia de este establecimiento; se hace saber por medio de periódico oficial, para la concurrencia de licitadores, habiéndose de manifestar en esta Mayoría de mi cargo, el pliego de condiciones que se cita; debiendo é tenders que los pliegos no se recibirán hasta despues de constituida la Junta de subasta en sesion.

Puerto-Rico 24 de Agosto de 1874.—El Mayor 2.º Jefe, Enr que Toyá.—V.º B.º—P. A. del Comandante 1.º Jefe, El Comandante Capitán 2.º Jefe, Toyár. 3-3

AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL.

Alcaldía de esta Capital

En los dias 9, 10, 11 y 12 del corriente se espenderá al público la libra de carne de res vacuna á 22 cuartos. Y lo hago notorio para conocimiento general.

Puerto-Rico, Setiembre 1.º de 1874.—P. A., Antonio Arsuaga. 2023

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Belisario Alvarez, Jefe de 1.ª Instancia de la Villa de Mayaguez y su partido.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Cintron para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado ó Carcel de esta cabecera á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, sobre hurto de un caballo, apercibido si no lo verifica de continuarse esta en rebeldia; entendiéndose cuantos autos ó diligencias ocurran con los estrados, parándole el perjuicio consiguiente.

Y á los efectos legales, se fija el presente en Mayaguez á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Belisario Alvarez.—Por su mandado, Santiago R. Palmer. 2012

Por el presente, primer edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á la procesada Amalia Ruiz, que se halla prófuga y contra quien se sigue causa criminal, para que comparezca en el Juzgado ó Carcel de esta cabecera á excepcionarse de los cargos que en la causa le resultan, apercibida en otro caso de continuar esta en su ausencia y rebeldia, notificándose los autos y diligencias en los estrados con el mismo perjuicio que si en su persona se hiciesen.

Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Mayaguez á 23 de Agosto de 1874.—Belisario Alvarez.—Por su mandado de S. S., Santiago R. Palmer. 2038

Escribanía pública.

En las autos que sigue D. Bartolomé Puigdollers contra la sucesion de D. Manuel Trío, de valor de pesos, se ha dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del distrito de San Francisco, se saque á pública subasta una casa terrena de piedra y azotea, radicada en esta ciudad en la calle de San Sebastian número 65, de la propiedad de la sucesion ejecutada en la suma de 2700 pesos, moneda extranjera, y la misma que reporta 500 pesos de censo y tributo, y 1500 de deuda á favor del ejecutante Puigdollers; señalándose para que tenga efecto dicho acto el día 23 de Setiembre próximo entrante de 8 á 9 de la mañana en esta Villa.

Y en cumplimiento de lo mandado se libra el presente para su insercion en la GACETA OFICIAL.—Puerto-Rico 23 de Agosto de 1874.—Mauricio Guerra. 2037

Escribanía de Lec.

Por auto de esta fecha recaido en la demanda de mayor cuantía por D. Fidel Rodríguez, contra su esposa D. Josefina Moral sobre remate de cuentas de las rentas de su aportacion matrimonial, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte dias hábiles, desde el día de hoy, de la finca que se sitúa en la calle de la Salud en esta Villa con el número 27, y conocida como de la propiedad de la sucesion de D. Adolfo Campos, plantada en un solar de 23 varas de frente al Este y calle citada, 19 al Oeste, lindando con D. María Arrascaeta, y 49 por los costados Norte y Sur, lindando con otras propiedades de la misma sucesion Campos, cuya casa y solar con todas sus dependencias ha sido tasada en la suma de 4097 pesos 75 centavos de moneda corriente en el comercio, debiendo tener efecto el acto de remate en los estrados de este Juzgado, el día 24 de Setiembre próximo entrante á las nueve de la mañana, y siendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasacion.

Ponce, Agosto 27 de 1874.—Rafael A. León.—V.º B.º—Santibañez.—Es copia, R. León. 3-1

Licenciado D. Eduardo Rodríguez.

Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta Isla, certifico que en el rollo número 324 correspondiente á la causa contra D. Francisco González, por esta se dictó la sentencia siguiente: En la Ciudad de San Juan Bautista de la Isla de Puerto-Rico á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro; en la causa criminal seguida en el Juzgado de Mayaguez contra el prófugo D. Francisco González por estado penitenciario ante Nueve en conformidad de la sentencia de 9 de Febrero último, por la cual se absolvió de la instancia al procesado por las costas de oficio por hurto, sin perjuicio de oficiar al sus procesado ó fuerse hallado.—Vistos: siendo ponente el Magistrate D. Manuel J. de Ardrimenes—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos por sus fundamentos, la expresada sentencia declarando las costas de oficio por hurto, y devolviéndose al procesado la certificación correspondiente.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Dot.—Pedro María Villar.—Manuel J. de Ardrimenes.—Francisco Armengol.—El Escribano de Cámara, Eduardo Rodríguez.—Es conforme con la sentencia superior que existió en el rollo de la causa antes mencionada. Y para cumplir lo mandado de Mayaguez, libro la presente en Puerto-Rico á 10 de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Rodríguez.

El Escribano de Cámara del Juzgado de 1.ª Instancia de...

Certifico que hoy he que el anterior testimonio correspondiente fielmente con el contenido original de su contenido que se halla en las diligencias de cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez para su insercion en la GACETA OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento del procesado que se halla prófugo; libro la presente en Mayaguez á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Santiago R. Palmer. 2029

Don Joaquín Cefrañón Fernández, Jefe de 1.ª Instancia de Humacao y su partido judicial.

Por el presente, segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Pedro Ramos (a) Pino; le mando que dentro de nueve dias comparezca en el Juzgado de esta cabecera á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo á Don Juan Bautista Dávila, vecino de Gurabo, seguro de que si así lo hiciera se le administrará cumplida justicia y en otro caso continuará aquella en su ausencia y rebeldia; parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Humacao á 27 de Agosto de 1874.—Fernández.—Por mandado de S. S., Eugenio de Torres. 2031

Don Mariano Genciana y Castellanos, Dr. en Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales de la Nación, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Individuo de varias Corporaciones de J. C. y J. de 1.ª Instancia en comision de este partido.

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Jose Ramos (a) Devario para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de esta cabecera para un acto personal, en la causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Guayama á 26 de Agosto de 1874.—Dr. Mariano Genciana.—De orden de S. S., José Mariano Cápiz. 2030

Don Venancio Zorrilla, Jefe de 1.ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por este mi tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo á Crispin Rivera para que en el término de nueve dias comparezca en esta causa criminal seguida contra Anselmo García y otros, sobre atentado y desobediencia á la Autoridad local de la Carolina y á sus agentes; haciéndose tambien igual llamamiento á un tal Escalera, cuyo nombre se ignora, y del que solamente se tiene noticia de que es vecino de Rio-piedras, de color negro retinto, bien parecido, y que usa barba corrida, bajo los apercibimientos prevenidos por derecho, si así no lo verificasen.

Dado en Puerto-Rico á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Zorrilla.—Por mandado del Sr. Juez, Mauricio Guerra.—Es copia, Mauricio Guerra. 2035

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Livorio Abad vecino de Trojillo-alto, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado ó en el oficio público á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de un caballo, apercibido de que si así lo verificara se continuará y fallará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Puerto-Rico veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Venancio Zorrilla.—Por mandado de S. S., Demetrio Gimenes y Moreno. 2032

Don Miguel de Aldecoa, Jefe de 1.ª Instancia de este partido judicial.

Por el presente mi único edicto y término de quinto día, cito y llamo á los jóvenes Francisco y Rafael cuyo apellido y...